

Los planes de despliegue, claves para los Ayuntamientos

La FEMP ha puesto de relieve también que los actuales mecanismos de colaboración existentes entre Administraciones Públicas cuando éstas ejercen sus competencias en el despliegue de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas son mejorables. Los artículos 34 y 35 van encaminados a introducir, como novedad, nuevos mecanismos de colaboración que faciliten despliegues más ágiles y eficientes de redes por los operadores.

Pese a que desde la FEMP se entiende que ambos artículos son manifiestamente mejorables y se han presentado enmiendas tendentes a alcanzar este objetivo, no podemos negar que en cierta medida se ha mejorado con el texto aprobado en el Congreso de los Diputados. Así, se ha reconocido la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan hacer una oferta suficiente de lugares y espacios en los que ubicar redes de telecomunicaciones, para así lograr un despliegue ordenado de las redes desde el punto de vista territorial.

Asimismo, se ha previsto que el Plan de despliegue de redes que debe presentar el operador para su aprobación por el Ayuntamiento o la CCAA debe indicar desde el primer momento los supuestos en los que se va a efectuar despliegues aéreos o por fachadas.

Precisamente, estos planes de despliegue son la mejor herramienta con la que contarán los Ayuntamientos para garantizar que los intereses de las operadoras no chocan con los intereses urbanísticos del municipi-

pio, así como para conseguir que las infraestructuras que se instalen se adaptan adecuadamente al entorno en el que se van a ubicar.

Y ello porque las Corporaciones Locales podrán denegar la aprobación del plan cuando las instalaciones previstas en él sean incompatibles, entre otras cuestiones, con el planeamiento urbanístico, o con los planes especiales de protección del patrimonio histórico cultural, con la protección de los bienes catalogados o con las normas de protección del paisaje urbano. Este requisito fue introducido en el Anteproyecto a petición de la FEMP.

El Ayuntamiento, para poder denegar la aprobación del Plan, deberá justificar, motivar y fundamentar su decisión en normas de protección de los intereses municipales, respecto de los que tiene competencias y, por añadidura, la función de proteger.

Lo que no cabe es que el Consistorio esgrima motivos técnicos o de protección de la salud frente a las emisiones radioeléctricas para no aprobar el Plan, ya que estos aspectos no son de competencia municipal.

Por último, el Proyecto de Ley remite los contenidos del plan de despliegue a un posterior desarrollo normativo, por lo que la FEMP seguirá tratando de introducir medidas adicionales para lograr que éstos se adecuen a las necesidades municipales.